

## DECRETO DE ALCALDIA 0171/2017

Advertido error en el decreto de Alcaldía 0152/2017, de 9 de marzo de 2017, por el que se aprueban las Bases y el Baremo que se ha de aplicar para proceder a la contratación en régimen laboral temporal de peones de jardinería y mediador-vigilante, para los proyectos núms. 2, 3 y 5, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha, publicado el pasado 27 de enero de 2017 en el *Diario Oficial de Castilla-La Mancha* número 19, Resolución de 25/01/2017 de la Dirección General de Programas de Empleo, Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

En virtud del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone que *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”*, **RESUELVO:**

**Primero.** En el apartado 5.- PRIORIDAD ABSOLUTA, donde dice: “Las víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, conforme a las instrucciones de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Dicha condición se acreditará aportando la documentación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 1917/2008, o sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección o informe del Ministerio Fiscal.”; **debe decir:** “Las víctimas de violencia de género serán seleccionadas conforme a lo determinado en la Resolución de 25/01/2017, de la Dirección General de Programas de Empleo, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la contratación de personas desempleadas, en el marco del Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha”.

**Segundo.** En el punto 9.2.- OTRAS EXCLUSIONES, **SE ELIMINA EL APARTADO a.:** “Las personas mayores de 65 años y las menores de 25 años, excepto quienes tuvieran responsabilidades familiares o estén incluidas en el plan integral de garantías ciudadanas de Castilla-La Mancha, o bien cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo”.

**Tercero:** En el apartado 11.-, se deberá añadir como **DOCUMENTACIÓN A APORTAR la siguiente:** “En su caso, Certificado expedido por la Oficina de Empleo sobre percepción de la ayuda del **Plan PREPARA**”.

Así lo ordeno y firmo en Pedro Muñoz, a 16 de marzo de 2017.

Vº Bº  
EL ALCALDE,

ANTE MÍ,  
LA SECRETARIA,

Fdo.: José Juan Fernández Zarco.

Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Sánchez García.